



DECRETO N° 122/2020

Hasenkamp, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de ampliar las competencias del área de la Mujer del Municipio incorporando el desarrollo de políticas de género y diversidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida área, creada por decreto N°13/2017, se ha desempeñado en el abordaje de problemáticas contemplada por la ley N° 26.485 de Protección Integral de las mujeres a través de acciones de promoción de derechos adquiridos, prevención de todo tipo de violencia contra las mujeres e intervención en situaciones de vulnerabilidad en las que se implicada la mujer y que ponen en evidencia la discriminación por motivo de género, tanto en casos judicializados como en otros que no se llega a judicializar pero requieren de la intervención del área a través de la contención y asesoramiento;

Que tanto desde el estado Nacional como Provincial se han desarrollado acciones que tienen como objetivo legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyen a la superación de las diversas formas de discriminación y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos;

Que además de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en la República Argentina existe un plexo normativo que ofrece la institucionalidad necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género. Así por ejemplo, la Ley N° 26.618 – socialmente conocida como “Ley de Matrimonio Igualitario”.- la Ley 26.743 de identidad de Género y la reciente reforma y unificación del Código Civil y Comercial, entre otras;

Que bajo el contexto resneado entendemos necesario propiciar la ampliación de los alcances competenciales del area de la Mujer en el Municipio, ya que esto



contribuiría a diversificar los espacios de participación y construcción ciudadana en consonancia con los organismos existentes a nivel provincial y nacional;

Que abarcar la diversidad en materia de género es romper los estereotipos binarios de género y abarcar de manera más inclusiva las diversidades, garantizando las posibilidades de acceso a todas las personas como sujetos de derechos, contribuyendo así a revertir las desigualdades a través de las acciones para erradicar estas violencias;

Que esta ampliación del Área de la Mujer busca alcanzar un fortalecimiento institucional que impulse la construcción de valores comunitarios de igualdad y respeto hacia la diversidad y que a su vez, requieren de la adopción de medidas urgentes, adecuadas y eficaces;

Que la diversificación de este espacio implica trabajar en la promoción de los derechos de estos grupos minoritarios a que tengan un acceso igualitario, previniendo la discriminación por motivos de género, entendiendo la diversidad en contraposición con la jerarquización de grupos, relaciones prácticas sociales, a partir de reconocer que las diferencias deben comprenderse desde la historia y la especificación de los contextos sociales;

Que esto posibilitara la intersectorialidad de las actuaciones, pudiendo generar un abordaje de las problemáticas y la transversabilidad en las políticas públicas con el fin de propiciar herramientas para la construcción de espacios respetuosos de la diversidad afectiva, sexual y de género;

Que el presente, se dicta en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Art.107º, inc. B) de la Ley Nº 10.027, Orgánica de Municipios de la provincia;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art. 1º) Modifíquese el nombre de la actual Área de la Mujer, municipal, a la nueva denominación "AREA DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD", que funcionara bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Social del Municipio.-



Departamento Ejecutivo
- Municipalidad de Hasenkamp -

Tel.: (0343) 4930 069 / 096, Int. 111 | munihasen@ar.inter.net
Sarmiento 315 | Hasenkamp (3134), Entre Ríos, República Argentina
2020 - Año del General Manuel Belgrano



Art. 2º) Establézcase que las competencias del "AREA DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD", comprenderán, además de las previstas en el Decreto 13/2017, las siguientes:

-Promoción de políticas públicas tendientes a garantizar la inclusión y participación igualitaria de las personas; -as allá de su identidad.-

-Adherir y asesorar sobre la legislación vigente en materia de género y diversidad.-a autorización dispuesta en el Artículo 1º del presente queda supeditada a la previa aprobación de los protocolos que a tal efecto se presenten.-

-Diseñar y gestionar programas de participación de todos los sectores sociales comprometidos en las perspectivas.-

-Trabajar transversalmente e institucionalmente garantizando el acceso y efectivización de los derechos a fin de superar las desigualdades estructurales de género.-

Art. 3º) Imputase en las partidas correspondientes al Presupuesto general de la Administración Municipal para Desarrollo Social, las erogaciones periódicas que demande el funcionamiento del Área, pudiendo ocupar partidas que se reciban para tal fin, por parte del Gobierno Provincial y/o Nacional.-

Art.4º) Regístrese, publíquese, archívese.-

Olga B. Graciani
Sec. De Gob. Y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal